



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00010- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de enero del 2024.

VISTO:

El Memorando N°1607-2023-GOB.REG.TUMBES-GRD-DRST-DR, de fecha 15 de diciembre del 2023, Nota de Coordinación N°00378-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP, de fecha 12 de diciembre del 2023, Nota de Coordinación N°290-2023/GOB-REG-TUMBES-DRS-DESP-DSS, de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe N°007-2023/GOB-REG-TUMBES-DRS-DESP-DSS-RENIPRESS, de fecha 22 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26843. Ley General de Salud establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento de dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, juntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Qué, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00010- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de enero del 2024.

del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de aportes;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, conformado mediante Resolución Directoral N°00776-2023-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de noviembre del 2023, el establecimiento de salud, IPRESS PRIVADA CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EIRL, Luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

Que, mediante Memorando N°1607-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, la **Categorización,** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, sin Internamiento y sin Población asignada; con Registro Documento N°161019 y Registro de Expediente N° 1413580, Código de tramite TUM20230026, Razón Social "CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES E.I.R." con RUC 20603410930, Código de IPRESS N° 00027895, Ubicada en Avenida Bolívar Numero 824 Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, del Administrado JUAN CARLOS CAMIZAN QUEZADA, identificado con DNI 80202621, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, de la siguiente manera:

Código IPRESS	Nombre de IPRESS	Categoría de IPRESS
N° 00027895	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES E.I.R.L.	SERVICIO MEDICO DE APOYO: PATOLOGIA CLINICA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00010- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - la IPRESS, señalada en el artículo primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Actividades de atención de salud, por lo tanto, no podrá realizar actividades que no estén comprendidos en la presente resolución, sin ser previamente comunicados a la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Nombre de IPRESS	UPSS/ Actividades
CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES E.I.R.L.	UPSS Diagnostico por Imágenes
	UPSS Servicios Administrativos
	Actividad Desinfección y Esterilización
	Actividad de Atención de Urgencia y Emergencias
	Actividad de Referencia y Contra referencia
	Actividad de Registro de la Atención de salud e Información

ARTÍCULO TERCERO. - La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Tumbes, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre este acto resolutorio, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS) a efecto que actualice la información en el plazo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JATY/DG
PGCC/DEA
JMMA/DEGYDRH
CMCR/OAJ
/NORMAS
Transcribe para los fines a:
Interesado ()
DESP
DSS
Archivo


MC. José A. Torres Yafante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES